

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE NUBIER DE JESUS CARDONA CONTRA MARIA DEL TRANSITO GUTIERREZ PARRA No.2021-0247

Examinada los títulos ejecutivos (facturas) base de la presente acción, se observa, que esta no reúnen el requisito previsto en el Art. 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, y del Art.773 Íbidem, toda vez, que en las mismas se omitió la fecha de recibo, y la factura numero1473, no fue firmada por quien recibe la mercancía.

Por lo anterior este Despacho dispone:

- 1.- NEGAR el mandamiento de pago incoado.
- 2.- Devuélvase la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE


CARLOPS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021-09-29 10:00 Estat.

132 06 OCT 2021

Secretaría